

**ORDENANZA N° 3042/2016**

**VISTO:**

El Decreto N°002/2016 de fecha 04 de enero de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el día de la fecha se Decretó en estado de Emergencia Hídrica al distrito de nuestra ciudad;

Que asimismo se dispuso la utilización de los recursos existentes en la cuenta F.O.P. para ser afectados a las erogaciones que demande dicha emergencia; suspendiéndose la vigencia de la Ordenanza N°1636/85 y sus modificatorias;

Que ante esta situación puede resultar necesario la utilización de otros fondos existentes en Cuentas específicas;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** Rectifíquese el Decreto N°002/2016, de fecha 04 de enero de 2016, estableciendo las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1: Declárese en Estado de Emergencia Hídrica al distrito urbano de nuestra ciudad, por un plazo de sesenta (60) días, renovables por 60 días más con autorización del Concejo Deliberante.-

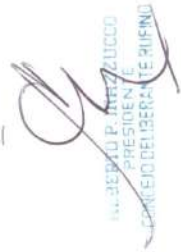
ARTICULO 2: Dispónese el uso de recursos existentes en el Fondo Municipal de Obras y Equipamientos Públicos (FOP) para ser afectado a la erogaciones que demande la emergencia, solicitamos que se nos presente una debida rendición de cuenta sobre gastos y las compras llevadas a cabo con dicho fondo.-

ARTICULO 3: A los fines establecidos en el Artículo 2 de la presente, exceptúese de los alcances de la Ordenanza N°1636/85 y sus modificatorias, exclusivamente para la compra y gastos que se efectúen como consecuencia de la Emergencia Hídrica, por el termino y las condiciones, según lo establecido en el Artículo 1, los que deberán contar con la debida autorización del Intendente Municipal y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4: Poner en estado de alerta y a disposición a todo el personal municipal.-

ARTICULO 5: Comunicar en forma permanente a los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil y enviar copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.



GABRIEL P. ARRIZAZUCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GABRIEL E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de los fondos existentes en las demás Cuentas específicas, en el caso que la situación de Emergencia Hídrica así lo requiera; con la debida devolución a partir de los 180 días de su promulgación.-

**ARTICULO 3:** A los fines establecidos en el Artículo 2 de la presente, exceptúese de los alcances de la Ordenanza N°1636/85 y sus modificatorias, exclusivamente para la compra y gastos que se efectúen como consecuencia de la Emergencia Hídrica, por el termino y las condiciones, según lo establecido en el Artículo 1, los que deberán contar con la debida autorización del Intendente Municipal y el Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 11 de Enero de 2016.-

  
CARLOS E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ROBERTO LANZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 28	N° EXPTE.
M. 01	HORA 10:00hs
A. 16	FIRM. 